



CONTRATO No. 142-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la empresa SOLUCIONES TECNICAS Y CORPORATIVAS FIELQUIMEC CIA. LTDA., representada legalmente por el Ing. Guillermo Eloy Quintana Justicia, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA HPLC Y UN SISTEMA DE ELECTROFORESIS CAPILAR PARA LABORATORIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLÓGICAS DEL ECUADOR -CIBE".
- 1.2] Previo los informes y los estudios respectivos, la Dra. Patricia Manzano Santana, Delegada de la Máxima Autoridad de la ESPOL, resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-073-2014 mediante resolución de fecha noviembre 14 de 2014 para la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA HPLC Y UN SISTEMA DE ELECTROFORESIS CAPILAR PARA LABORATORIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLÓGICAS DEL ECUADOR -CIBE".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 840104 Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración), conforme consta en la certificación N° G.FNCRO-0376 de noviembre 5 del 2014, conferida por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 14 de noviembre de 2014, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Mediante oficio de fecha 24 de noviembre de 2014, la Dra. Patricia Manzano Delegada de la Máxima Autoridad, se excusa de continuar como Delegada del proceso por su participación en una conferencia fuera del país. En tal virtud nombra como nuevo Delegado de la Máxima Autoridad al Dr. Juan Manuel Cevallos Cevallos, mediante oficio N° ESPOL-R-OFC-1244-2014.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, el Dr. Juan Manuel Cevallos Cevallos en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución de adjudicación del 26 de noviembre de 2014, adjudicó la "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA HPLC Y UN SISTEMA DE ELECTROFORESIS CAPILAR PARA LABORATORIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLÓGICAS DEL ECUADOR -CIBE" al oferente SOLUCIONES TECNICAS Y CORPORATIVAS FIELQUIMEC CIA. LTDA.



CLÀUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÀUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, entregar e instalar el objeto de contratación esto es, "UN SISTEMA HPLC Y UN SISTEMA DE ELECTROFORESIS CAPILAR PARA LABORATORIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLOGICAS DEL ECUADOR (CIBE)" a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	EL SISTEMA HPLC PREPARATIVO/ANALITICO Y COLECTOR DE FRACCIONES MARCA AGILENT 1260 Componente 1.1. SISTEMA DE PRESION: BOMBA PREPARATIVA 1260 PARTE No. G1361A Y G1391A <ul style="list-style-type: none">• Rango de flujo desde 0.001 a 100 ml/min• Incorpora dos bombas isocráticas y un mezclador de fases para funcionar en modo de bomba binaria.• Soporta hasta 400 bares (5880 psi)• La reproducibilidad de flujo es <0.5% RSD• El rango de PH va desde 1.0 a 12.5• Incorporar una válvula de purga para purgar las tuberías• Incorpora sensor de fugas y detener la bomba hasta que se corrija el problema• Incluye 2 botellas para fase móvil con cabezales y filtros• Módulo es controlado por software• El software da una alarma temprana de mantenimiento• Genera alarma cuando existe algún problema en el sistema• Incluye las tuberías capilares y acoples necesarios para conectar a otros módulos.



	<ul style="list-style-type: none"> • Voltaje de alimentación: 120Vzc, 60 Hz
	<p>Componente 1.2 MUESTREADOR AUTOMATICO TERMOSTATIZADO 1260 PARTE No.G2258A Y G1330B</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permite ser utilizado en aplicaciones principalmente a escala preparativa, pero también a escala analítica sin modificar el sistema. • El volumen de inyección tiene un rango de 0.1 a 5ml en incrementos de 0.1 ul. • El volumen del lazo es de 5 ml • Provee al menos 2 modos de inyección: llenado parcial o llenado completo del Lazo de muestreo • La reproducibilidad de llenado del lazo completo es <1.0% RSD con inyección de 1000 ul • El arrastre <0.1% con factor de enjuague >3 • El rango de viscosidad entre 0.2 a 5 cp • Incluye bandeja de capacidad para 108 viales de 2 ml, y permitir el uso de otras bandejas : well plate, tubos eppendorf, etc • Incluye bandeja de capacidad para 15 viales de 6 mL. • Incorpora sensor de fugas y detener la bomba hasta que se corrija el problema • El módulo es controlado por software • El software debe dar una alarma temprana de mantenimiento • Genera alarma cuando existe algún problema en el sistema
	<ul style="list-style-type: none"> • Incluye las tuberías capilares y acoples necesarios para conectar a otros módulos. . • Incorpora un termostatizador de viales entre 4°C hasta 40°C • Voltaje de alimentación: 120Vac, 60 Hz
	<p>Componente 1.3 HORNO DE COLUMNA 1260, PARTE No. G1316A</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incorpora un termostatizador mediante efecto Peltier • Rango de temperatura desde 10°C debajo de ambiente hasta 80°C • Estabilidad ±0.15°C • La exactitud ±0.8°C • Tiene dos zonas de termostatización independientes • Tiene capacidad para 3 columnas de hasta 30 cm de longitud • Incorpora un sensor de identificación de columna en cada zona • Incorpora sensor de fugas y detiene la bomba hasta que se corrija el problema • Módulo es controlado por software • El software genera una alarma temprana de mantenimiento • Genera alarma cuando existe algún problema en el sistema
	<ul style="list-style-type: none"> • Incluye las tuberías capilares y acoples necesarios para conectar a otros módulos. • Voltaje de alimentación: 120Vac, 60 Hz
	<p>Componente 1.5 PEDESTAL PARA COLUMNAS PREPARATIVAS, PART No. G1383A</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye un pedestal para sostener aquellas columnas que no quepan dentro del horno de columna.
	<p>Componente 1.6 DETECTOR UV-VIS CON ARREGLO DE DIODOS SERIE 1260, PARTE No. G1315C</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Detector tiene una red de 1024 diodos



	<ul style="list-style-type: none">• La fuente de luz comprende una Lámpara de Deuterio y de tungsteno de larga duración con identificadores de uso.• El rango de longitud de onda es de 190 a 950 nm.• La Tasa de Adquisición de la señal puede ser de hasta 80 Hz.• Ruido ASTM: $<\pm 0.7 \times 10^{-5}$ AU a 254 nm y 750 nm• Deriva: $<\pm 0.9 \times 10^{-3}$ AU/Hr a 254 nm• El rango lineal de absorbancia >2.5 AU a 265 nm• La exactitud de longitud de onda es 1 nm• El ancho de diodo es < 1 nm• El ancho de rendija es programable entre 1, 2, 3, 8, 16 nm.• Incluye una celda de flujo PREPARATIVA de cuarzo de 0.3 mm de paso, y soportar hasta 20 bar
	<ul style="list-style-type: none">• Incluye una celda de flujo analítica de cuarzo de 13uL de volumen, 10mm de paso y soportar hasta 120 bar• Incorpora sensor de fugas y detiene la bomba hasta que se corrija el problema• El módulo es controlado por software• El software genera una alarma temprana de mantenimiento• Genera una alarma cuando existe algún problema en el sistema• Incluye las tuberías necesarias para conectar a otros módulos.• Voltaje de alimentación: 120Vac, 60 Hz
	<p>Componente 1.7 COLECTOR DE FRACCIONES, PARTE No. G1364B</p> <ul style="list-style-type: none">• Tiene los siguientes Modos de disparo: sectores de tiempo, por pico, por tiempo programado, manualmente• Modos de operación: fracciones discretas por defecto; modo continuo (solo con Well Plates)• Acepta Diversidad de bandejas, racks y viales• Soporta un Flujo máximo: 100 ml/min• Incorpora un Sensor de calibración de retardo• Incorpora una válvula para redireccionar el flujo• Incorpora un sensor de fugas y detiene la bomba hasta que se corrija el problema
	<ul style="list-style-type: none">• El módulo es controlado por software• El software genera una alarma temprana de mantenimiento• Genera alarma cuando existe algún problema en el sistema• Incluye las tuberías necesarias para conectar a otros módulos.• Voltaje de alimentación: 120Vac, 60 Hz• Incluye 2 Bandeja de capacidad de 15 viales x 6 mL• Incluye 2 Bandeja de capacidad de 54 viales x 2 mL
	<p>Componente 2.- ESTACION DE DATOS Y SOFTWARE OPENLAB CDS CHEMSTATION</p> <ul style="list-style-type: none">• Incluye un módulo de software que permite el análisis de los espectros obtenidos.• El Software Cromatográfico controla todos los componentes del sistema y todas sus funcionalidades.• El Software es desarrollado por el fabricante del Cromatógrafo.



	<ul style="list-style-type: none"> • El Software permite analizar datos de corridas anteriores sin interrumpir la corrida actual • Permite almacenar, recuperar y organizar los resultados. • Permite la creación de Tablas de Calibración Multinivel por Área, ISTD, ISTD%, ESTD, ESTD%. Integración automática o manual.
	<ul style="list-style-type: none"> • Permite generar reportes flexibles de acuerdo a las necesidades. • Provee herramientas para crear Métodos, aun para muestras con muchos analitos • Incorpora una herramienta de Software para monitorear continuamente las condiciones del equipo • Puede emitir un diagnóstico de las condiciones del mismo como estado de los consumibles. • El software provee protección contra excesiva presión • Incorpora herramientas de Buenas Prácticas de Laboratorio: copia de seguridad de archivos de datos • Luego de un mantenimiento, permite poner a cero los contadores.
	<p>ADICIONALES: SE ENTREGARA 4 COLUMNAS PREPARATIVAS: 1 columna Prep C18, 5µm; 150mm x 4.6 mm 1 columna Prep C18, 5µm; 150mm x 21.2 mm 1 columna Prep C18, 10µm; 150mm x 30 mm 1 columna Prep C18, 10µm; 150mm x 50 mm</p>
	<p>ADICIONALES.....: 1 paquete (1) de 1000 viales x 2 mL transparente con zona de escritura 1 paquete (1) de 1000 viales x 2 mL ámbar con zona de escritura 2000 tapas para viales de 2 mL. 10 paquetes (10) de 100 viales x 6 mL 1000 tapas para los viales de 6 mL.</p>
	<p>SE INCLUIRA: 1. UN PC DE ALTAS ESPECIFICACIONES, MONITOR LCD DE 19" E IMPRESORA LASERJET. PC CONFIGURADA Y PREPARADA EN FÁBRICA. Procesador Intel Xeon E3-1225v2 3.2 GHz; Memoria 4GB; Disco duro SATA >/=250GB; Unidad DVDRW; Monitor LCD 19"; Teclado; mouse; Impresora LaserJet P3015d. 2. ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO AL PERSONAL DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA EL EFECTO.</p>



CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	EL SISTEMA DE ELECTROFORESIS CAPILAR CON DETECTOR UV-VIS ARREGLO DE DIODOS, DETECTOR DE CONDUCTIVIDAD Y DETECTOR FLUORESCENCIA INDUCIDA MARCA : AGILENT TECHNOLOGIES PARTE No. G7100A PAIS DE ORIGEN: USA, ALEMANIA
	Componente 1.1. SISTEMA DE PRESION <ul style="list-style-type: none">• Programable en un rango de 100 a +100 mbar en la entrada• Puede ser lavado a 1 bar o a alta presión de 2 a 12 bar.• Los viales serán presurizados en un rango de 2 a 12 bar en la entrada y/o a la salida.
	Componente 1.2 MODOS DE INYECCION <ul style="list-style-type: none">• El Sistema de inyección es autocorregible con inyección sea por la entrada o la salida• El tiempo de inyección es programable en un rango de hasta 10 mil segundos• El rango de Presión va desde -100 a +100 mbar.• Voltaje : De -30 KV a +30KV
	Componente 1.3 AUTOMUESTREADOR / COLECTOR DE FRACCIONES <ul style="list-style-type: none">• Incorpora una bandeja para hasta 50 viales• Todos los viales son accesibles desde la entrada o la salida del capilar• Tiene la capacidad de termostatar los viales en un Rango de 10°C a 40°C con un baño externo• Límite inferior de Temperatura es +1°C
	Componente 1.5 RELLENADO DE VIALES <ul style="list-style-type: none">• Incorpora una estación para el relleno de los viales a la entrada o salida con buffer fresco para una operación automática y continua.• El nivel del buffer es seleccionable
	Componente 1.6 CASETERA CAPILAR <ul style="list-style-type: none">• Es enfriado con aire a alta velocidad con elemento Peltier.• El rango de temperatura es: desde 10°C debajo de ambiente hasta 60°C.• La longitud mínima del capilar es de 33 cm• Capilares compatibles tienen un diámetro externo de 365 µm
	Componente 1.7 DETECTOR UV-VIS <ul style="list-style-type: none">• El Detector es tipo de Arreglo de Diodos• El rango de longitud de onda va de 190 a 600 nm.• La resolución de longitud de onda es de 1 nm• El tiempo de respuesta va de 0,025 s a 10 s
	<ul style="list-style-type: none">• La fuente de luz es una lámpara de Deuterio• Tiene la capacidad de monitorear hasta 8 señales simultáneamente• Tiene la capacidad de obtener espectros completos con el software adecuado• Sensibilidad : 1 µM de 4-hydroxy-aceto-phenon inyectado a 50



	<p>mbar por 5 s en un capilar de burbuja de 3 x 50 μm</p> <ul style="list-style-type: none">• La relación señal/ruido >6 con 20 mM de buffer Borato a pH 9.3 y a 25 KV
	<p>Componente 1.8 CANALES DE DATOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Puede adquirir señales de : del detector, espectros, voltaje, corriente, potencia, temperatura del cassette, presión, voltaje de la lámpara y temperatura del detector
	<p>Componente 1.9 FUNCIONES DE DIAGNOSTICO</p> <ul style="list-style-type: none">• Puede leer la identificación de la lámpara• Tiene la capacidad de generar una Alerta Temprana de Mantenimiento
	<p>Componente 1.10 CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD</p> <ul style="list-style-type: none">• Detecta fugas de corriente• Incorpora un sensor de fugas de líquidos
	<ul style="list-style-type: none">• Incorpora sensores de seguridad en la cubierta y en la puerta para desconectar el alto voltaje• Incorpora un sensor de viales
	<p>Componente 1.11 CONTROL DEL SISTEMA</p> <ul style="list-style-type: none">• Tiene una interfaz gráfica amigable• Incorpora parámetros programables en tiempo: voltaje, corriente, potencia, polaridad, presión, vial de entrada y salida, temperatura del capilar, acondicionamiento con presión o voltaje antes y después de la corrida, rellenado, colección de fracciones
	<p>Componente 1.12 SOFTWARE PARA ELECTROFORESIS CAPILAR : OPENLAB CDS CHEMSTATION BUNDLE</p> <ul style="list-style-type: none">• Tiene la capacidad de reportar Movilidad, áreas corregidas en tiempo,• Interfaces: LAN, CAN, RS-232, control remoto, entrada análoga y salida análoga.• Incluye un módulo de software que permite el análisis de los espectros obtenidos.• El Software Cromatográfico controla todos los componentes del sistema y todas sus funcionalidades.• El Software es desarrollado por el fabricante del Cromatógrafo.• El Software permite analizar datos de corridas anteriores sin interrumpir la corrida actual• Permite almacenar, recuperar y organizar los resultados.• Permite la creación de Tablas de Calibración Multinivel por Área, ISTD, ISTD%, ESTD, ESTD%.
	<p>Componente 1.13 ALIMENTACION ELECTRICA</p> <ul style="list-style-type: none">• 100 – 240 Vac; 50-60 Hz• Rango de Alto voltaje: 0 a ± 30 KV• Corriente: fijable desde 0 a 300 μA• Potencia fijable de 0 a 6 W operando bajo voltaje, corriente o potencia constante.
	<p>Componente 2. DETECTOR DE CONDUCTIVIDAD TRACEDEC CONTACTLESS CONDUCTIVITY DETECTOR</p> <ul style="list-style-type: none">• Deriva <30 ppm/$^{\circ}\text{C}$• Ruido <5 ppm a Escala completa



	<ul style="list-style-type: none">• Temperatura de operación: entre 18 y 30°C• Voltaje de operación: 115 Vac \pm15%, 50/60 Hz• Salida Analógica: de 0 a 1000 mV
	<p>Componente 3. DETECTOR DE FLUORESCENCIA LEDIF MARCA PICOMETRICS TECHNOLOGIES</p> <ul style="list-style-type: none">• Detector tipo LEDIF (LED-Induced Fluorescence Detection) acoplable mediante casetera capilar al CE.• La longitud de onda de excitación es de 480 nm.• Tiene fuente LED para 480 nm.• Incluye bloque de filtros para emisión estándar desde 515 a 760 nm.• Sensibilidad : 1.0x10⁻¹² M (2.17x10⁻¹⁷ mol) FITC con S/N >5.• Límite de detección: 6.0x10⁻¹³ M (13x10⁻²⁰ mol) FTIC con S/N=3.• Ruido de línea base : <0.003 RFU de pico a pico.• Deriva de línea base : <0.02 RFU sin flujo utilizando capilar condicionado con buffer durante 20 minutos.• Debe operar entre 10°C y 40°C, <90% humedad relativa sin condensación.
	<p>LA OFERTA INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none">1 5063-6514 Kit para IQ1 5063-6520 Kit para OQPV1 9301-0978 Paquete de 1000 Viales pp de 250 uL5 9301-0977 Paquete de 100 Viales pp recubierto de vidrio de 300 uL5 5182-0567 Paquete de 100 Viales pp de 1mL, de encapsulado.5 5182-9697 Paquete de 100 Viales pp de 2mL, de encapsulado.5 5183-4619 Paquete de 100 Viales vidrio ámbar de 2mL, de encapsulado.4 5181-1513 Paquete de 500 Tapones PEO de encapsulado.1 5042-6491 Paquete de 500 Tapones PUR para resellado.1 5181-1211 Paquete de 100 Tapones de encapsulado de aluminio con septum T/S/T1 5040-4667 Encapsulador manual1 5062-8578 Agua ultra pura, 500 ml1 9300-1748 Botella de electrolito, 500 ml
	<ul style="list-style-type: none">1 9300-1747 Tapa para botella de electrolito4 Capilares a escoger por el investigador; sugerencia:<ul style="list-style-type: none">G1600-62211 Capilar estándar 50μm x 72cm. Paq/2G1600-61239 Capilar PVA, paso extendido, 50μm x 76cmG1600-68319 Capilar para HSDC, 75μm x 56 cm199-2602 Capilar CE μSil, 0.75μm x 65cm x 0.75mm



3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, mantenimientos preventivo por el lapso de dos años contra defectos de fabricación una vez instalado, probado y puesto en funcionamiento el equipo, contado a partir de la fecha de entrega recepción, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica. El contratista se obliga a la garantía y soporte técnico del equipo en los términos que constan en las fojas 16, 22 y 23 de su oferta presentada.

CLÀUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD\$ 347,095.53 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON 53/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA y la sesión de negociación de fecha 26 de noviembre de 2014, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Descripción del bien o servicio	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total** (Oferta Económica Inicial)
SISTEMA HPLC PREPARATIVO/ANALÍTICO Y COLECTOR DE FRACCIONES	1	163,633.50	163.633,50
SISTEMA DE ELECTROFORESIS CAPILAR DETECTOR DE CONDUCTIVIDAD	1	183.462,03	183.462.03
SUBTOTAL			347,095.53
IVA			41,651.46
TOTAL			388,746.99

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÀUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 La forma de pago se realizará de la siguiente manera: 100% del valor del contrato a la recepción de los bienes objeto de este contrato, instalados y puesta en funcionamiento en el sitio que señalare la CONTRATANTE; a la suscripción del acta de entrega recepción definitiva de los bienes objeto del contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE y de la factura correspondiente.

CLÀUSULA SEXTA.- GARANTÍAS



6.1 En este contrato se rendirá las siguientes garantías:

6.1.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco (5%) del monto total del mismo en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato

6.1.2 Garantía Técnica: Para garantizar la buena calidad de los bienes, la misma que cumplirá las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP, caso contrario se la remplazará por cualquiera de las garantía señalada en los numeral 1,2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, por el valor total de los bienes.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si CONTRATANTE solicitare el cambio de los bienes considerados defectuosos, éstos serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición; sin que ello signifique costo adicional para CONTRATANTE, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismo por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

Para el referido proceso se establecerá la respectiva garantía por un plazo de (2) años contra defectos de fabricación y funcionamiento, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva de los bienes.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

CLÀUSULA SEPTIMA.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 5 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

CLÀUSULA OCTAVA.- MULTAS

8.1 La CONTRATISTA conviene en pagar al CONTRATANTE, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno (1) por mil del valor total de este contrato, por cada día de retraso en la entrega parcial de los bienes, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Trascurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los bienes a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.



La CONTRATANTE queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el monto del 5% del valor total del contrato, la Contratante podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

CLÀUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 En atención a que la forma de pago y la entrega de los bienes es inmediata y en aplicación a lo determinado en el artículo 126 del reglamento de la LOSNCP el presente contrato no está sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÀUSULA DECIMA- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE designa a la Dra. Julia Nieto Wigby, Decana de Investigación en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE, podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Funciones del Administrador del Contrato

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del bien y su instalación se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del bien.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad y la de los rubros de trabajo.
- Participación en la recepción definitiva del bien informando sobre la calidad y cantidad de los bienes entregados y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del bien e instalación. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.



- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la ESPOL verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

CLÀUSULA UNDECIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la ESPOL, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÀUSULA DUODECIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.



12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÀUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Campus Gustavo Galindo Velasco, km 30.5 vía perimetral, teléfono 04-2269610.

El CONTRATISTA: Provincia: PICHINCHA; Cantón: QUITO; Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LAS ACACIAS; Barrio: EL LABRADOR; Calle: PASAJE DOS; Numero: E2-35; Intersección: PABLO CASALES Oficina: P. B. Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE LA FABRICA COCA COLA Teléfono Trabajo: 022401647 Teléfono Trabajo: 022812600; Apartado Postal: 17-07-9171 Email: fielquim@fielquimec.com.ec Teléfono Trabajo: 022812601 Celular: 0998794305

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÀUSULA DECIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los tres (3) días del mes de diciembre del dos mil catorce.

Escuela Superior Politécnica del Litoral
(ESPOL)

SOLUCIONES TECNICAS Y
CORPORATIVAS FIELQUIMEC CIA. LTDA

Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR

Ing. Guillermo Quintana Justicia
GERENTE GENERAL

C.I. 1702737386

Elaborado por Diana Díaz Vargas



V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos , provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN", "MENOR CUANTÍA" Y "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCPP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.



- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.1.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.1.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.1.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.



Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.



5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios),

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción de los bienes, esto es la ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA HPLC Y UN SISTEMA DE ELECTROFORESIS CAPILAR PARA LABORATORIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOTECNOLÓGICAS DEL ECUADOR -CIBE, que se encuentren identificados en la cláusula tercera será realizada por la comisión designada por el Delegado del Rector, esto es, el administrador del contrato, el técnico que no haya intervenido en el proceso; y los funcionarios de la Bodega Central de la ESPOL, mediante Acta de Entrega-Recepción a entera satisfacción de la ESPOL, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Los funcionarios que reciben y suscriben el acta de entrega recepción asumen la responsabilidad de la cantidad de bienes y/o servicios, calidad y suficiencia de los mismos, de conformidad con la Ley.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO



10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Subasta Inversa de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.

